



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 2283 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1093 DEL 3 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y EL TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986; Ley 3 de 1991; Ley 9 de 1989; Ley 1537 de 2012; Ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Departamental expidió la Resolución No. 1093 del tres (3) de junio de dos mil veinte (2020); al hogar en cabeza de **LUIS ENRIQUE BOHADA MANTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.228.490 expedida en Duitama.
2. Que el plazo establecido en el artículo 28 de la Ley 1579 de 2012 para constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE e inscribirlo en el registro inmobiliario, se encuentra vencido; circunstancia que debe ser subsanada con el objeto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal que regulan el proceso de transferencia de subsidio familiar de vivienda en especie. (VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO).
3. Que el ajuste del acto administrativo es viable jurídicamente, razón por la cual se procederá a la modificación en los siguientes términos.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.- Los beneficiarios constituyen, por expresa disposición legal, obligatoriamente **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, sobre el inmueble objeto de transferencia identificado en la Resolución No. 1093 del tres (3) de junio de dos mil veinte (2020); "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)



RESOLUCION No. 2283 - DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1093 DEL 3 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y EL TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y EL TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA, a favor de LUIS ENRIQUE BOHADA MANTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.228.490 expedida en Duitama (Jefe de Hogar), MARIA INES ARDILA PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.247.653 expedida en Saravena (CONYUGE), JORGE ENRIQUE BOHADA ARDILA identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.116.777.345 expedida en Arauca (HIJO), CARLOS ANDRES BOHADA ARDILA identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.116.786.441 expedida en Arauca (HIJO). (Miembros del Núcleo Familiar certificados por la Secretaría de Planeación Departamental).

PARÁGRAFO ÚNICO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991. ... *"El patrimonio de familia es embargable únicamente por las entidades que financien la construcción, adquisición, mejora o subdivisión de la vivienda"* ...

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN. - Se ordena la inscripción de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 410-87207.

Para los fines registrales pertinentes, se dará estricta aplicación a lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la ley 1687 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. - El presente acto administrativo deberá ser notificado de conformidad con el Artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Procedimiento que se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, área de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 2283 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1093 DEL 3 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y EL TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. - Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación del Departamento de Arauca de conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INMUTABILIDAD. - Los demás aspectos contenidos en la Resolución 1093 de 2020, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

Dada en Arauca, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento Arauca

Aprobó: Holman Eduardo Fuentes Garrido - Secretario Planeación Departamental
Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo - Asesora Jurídica - Despacho
Revisó: Uriel Niño López- Coordinador del Área Jurídica
Revisó: Lilibiana Vivas Parada - Profesional Especializada del Área de Jurídica
Revisó: Massiel Vivas Mejía - Profesional Especializada de Apoyo Área de Jurídica
Proyectó: Marleny Manosalva Caro - Profesional de Universitaria SEPLAD
Digitó: Sandra Judith Avendaño Durán - Profesional de Apoyo SEPLAD

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia).